

cion de Vocales Asociados de la Junta Municipal que, en igual número al de Señores Concejales, hay de constituir la misma, en el corriente año económico en mil ochocientos noventa y ocho - noventa y nueve.

S.

El número de las referidas Secciones, fijado por esta Comisión, es el de veintinueve, que comprende el total de contribuyentes llamados por la Ley a ocupar el cargo de Vocal Asociado =

En las cuatro primeras secciones se incluyen los contribuyentes por Industrial de la Capital, según corresponde a la primera, segunda, tercera y cuarta tarifa; en la quinta sección, los contribuyentes por Industrial de todos los partidos de la huerta y campo; de la sexta a la diez y siete, ambas inclusive, los contribuyentes por territorial de la Capital por orden de parroquias; en la diez y ocho, contribuyentes por territorial de la zona octava, que comprenden los partidos de Arboleja, Churra, Esparragal, Espinardo, Flota, Banjas, Monteagudo, Puente de Tocinos, Santa Cruz, Baraniche, Saltonera, y Matarra; en la diez y nueve, los de la zona novena y los partidos de Balsicas, Baños y Mendigo, Cañada de San Pedro, Carrascon, Corvera, Gea y Truyols, Germinios y Avileses, Turado, Lobosillo, Los Martinex, Lucina, y Valladolides; en la sección veinte, los de la zona diez, que comprende los partidos de Torreagüera, Algerares, Beniajan, Aljucer, Alquerias, Alberca, Heres, Palmar, Raal, San Benito, y Veneta; y para la sección veintinueve los contribuyentes de la zona once, y los partidos de Albatania, Gra-alta, Cañada-Heruarda, Guadalupe, Barqueros, Javalimera